



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION Nº 2200



BUENOS AIRES, - 7 DIC 2011

VISTO la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206, el Convenio de Préstamo BIRF N° 7353-AR y la Resolución Ministerial N° 691, de fecha 31 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL establece entre los objetivos de la Educación Rural "garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales" y define como responsabilidad de este Ministerio, en su artículo 51 inciso e), la provisión de "los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural...".

Que el Artículo 91 de la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL prevé como responsabilidad de este Ministerio el fortalecimiento de las bibliotecas escolares existentes y la creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas.

Que es prioridad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN resituar una política clara en relación con el fortalecimiento pedagógico de las propuestas de enseñanza y que, en ese marco, se considera fundamental para la formación de los/as alumnos/as el manejo y conocimiento de distintos tipos de libros (literarios, de divulgación temática, de texto, etc.) que permitan generar una comunidad de lectores en cada una de las aulas.

Que es intención del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que los libros se conozcan, se usen, se presten y circulen cada vez más en las escuelas y en las aulas, como así también que puedan generarse prácticas de lectura y escritura cada vez más complejas y autónomas.

Que en virtud del Convenio de Préstamo BIRF N° 7353-AR, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) concurre con la REPÚBLICA ARGENTINA en la financiación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER).

Cus
ux
CD
22
can



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

2200
RESOLUCION Nº



Que en el marco del Componente A: Mejoramiento de la Calidad y la Cobertura de la Educación Rural, Subcomponente A1: Mejora en las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales, Actividad A.1.a: Provisión de Material Didáctico Básico y Equipamiento para la Enseñanza, se prevé la Provisión de Bibliotecas Institucionales y Bibliotecas Docentes para las Escuelas Rurales.

Que con fecha 12 de abril de 2011 el BIRF otorgó su No Objeción a las bases para la selección y los términos de referencia de los especialistas que conformarán la comisión de evaluación (perfiles requeridos, actividades a desarrollar, experiencia requerida, etc.) para la adquisición de libros que conformen las Bibliotecas Institucionales para cada nivel educativo y Bibliotecas Docentes, conforme a los procedimientos previstos en el Manual Operativo del Proyecto (Punto 6.6.2.1), a solicitud de la Coordinación Central del Proyecto.

Que por lo expuesto resulta necesario seleccionar libros que permitan cumplir con los objetivos propuestos.

Que corresponde designar a los miembros una COMISIÓN DE ESPECIALISTAS integrada por especialistas en didácticas específicas de lengua y literatura, matemática, ciencias sociales, ciencias naturales, tecnología y tic's, formación ética y ciudadana, educación física y artes; especialistas en los distintos niveles educativos (inicial, primario, secundario); especialistas en la modalidad rural; especialistas bibliotecarios; especialistas en pedagogía y formación docente, especialistas en educación intercultural bilingüe y especialistas de educación especial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Bases y Condiciones para la Convocatoria y Selección de Libros para Integrar la Biblioteca Docente destinada a docentes de Nivel Inicial y

Handwritten signatures and initials:
Cm
ux
ASR



Ministerio de Educación

7692/1



Primario y la Biblioteca Docente destinada a docentes de Nivel Medio, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º- Crear la COMISIÓN DE ESPECIALISTAS (CDE) que tendrá a su cargo la selección de libros en el marco de las Bases y Condiciones aprobadas en el Artículo precedente, cuyos integrantes serán seleccionados teniendo en cuenta su experiencia en las distintas especialidades, su formación académica y experiencia profesional, en un todo de acuerdo a las pautas desarrolladas en el ANEXO II de la presente medida. Los miembros de la CDE deberán suscribir una Declaración Jurada cuyo modelo se incorpora como ANEXO III del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítanse copias con valor de original a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA. Cumplido, archívese.

2200

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



2200

ANEXO I

Bases y Condiciones para la Convocatoria y Selección de Libros para Integrar la Biblioteca Docente destinada a Docentes de Nivel Inicial y Primario y la Biblioteca Docente destinada a docentes de Nivel Medio

ARTICULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA. Las presentes Bases regirán la etapa consultiva previa a la adquisición de libros destinados a conformar la Biblioteca Docente para Nivel Inicial y Primario y la Biblioteca Docente para Nivel Secundario que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ME).

Este procedimiento se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- I- Consulta previa de las muestras presentadas a la COMISIÓN DE ESPECIALISTAS (CDE) con sede en el ME.
- II- Recomendación por la CDE al ME de un conjunto de títulos seleccionados entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes Bases, que constará en un listado que se confeccionará a tal fin.
- III- Resolución Ministerial disponiendo la selección definitiva de los libros destinados a conformar la Biblioteca Docente para Nivel inicial y primario y la Biblioteca Docente para Nivel secundario a adquirir que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.
- IV- La selección realizada por la Resolución mencionada en el punto anterior tendrá una validez de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción de aquella.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA: El objeto de la etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras de libros pedagógicos, sobre didácticas específicas, de divulgación temática, sobre educación especial, sobre educación rural y sobre educación intercultural bilingüe; y para poner en conocimiento del Señor Ministro de Educación de la Nación el material bibliográfico disponible en el mercado, facilitándole así la libre elección de los títulos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL" y en distintas iniciativas que se lleven adelante durante el período de vigencia de la selección realizada independientemente de la realización de nuevos procedimientos como el que en estas Bases se describe.

Asimismo, se persigue generar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente pueda realizar la libre elección de los textos, pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

ARTÍCULO 3º.- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

- a) UNIDAD EJECUTORA (UE). La UE es el órgano que tendrá a su cargo la implementación del procedimiento aprobado por las presentes Bases. La UE desarrollará sus acciones dentro de la DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA (DNGE) dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del ME.
- b) COMISION DE ESPECIALISTAS (CDE): La CDE estará conformada por un número impar de integrantes especialistas en la materia, designados por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA, cuyas Declaraciones Juradas serán agregadas al expediente por medio del cual tramita la presente Resolución Ministerial.

Handwritten signatures and initials: "Ces", "ux", "92", and "can".



Ministerio de Educación

2200



- c) CONSULTADOS: Empresas editoras de libros sobre didáctica y pedagogía.
- d) TITULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica un libro.
- e) MUESTRAS: Libros que presentarán las empresas editoras para su consideración y eventual selección.
- f) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Formulario que, como ANEXO I, forma parte de las presentes Bases y que deberá ser presentado en conjunto con las muestras que los CONSULTADOS entreguen a la UE.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA A LA SELECCION. La selección de libros pedagógicos, sobre didácticas específicas, de divulgación temática, sobre educación especial, sobre educación rural y sobre educación intercultural bilingüe podrá realizarse en forma total o parcial.

El alcance de la convocatoria se podrá dar a conocer a través de los mecanismos de difusión previstos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 5º.- CANTIDAD DE TÍTULOS. Cada editorial podrá presentar hasta una cantidad máxima de títulos que por categoría se admiten en cada caso, según lo informado en el formulario de presentación de muestras. En todos los casos, las muestras deberán cumplir con los requisitos solicitados. La selección se hará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Destinadas a docentes.

Se trata de dos colecciones: una destinada a docentes de nivel inicial y primario y otra destinada a docentes de nivel secundario. Cada una consta de 55 (cincuenta y cinco) libros (10 –diez- pedagógicos, 12 –doce- sobre didácticas específicas, 10 –diez- de divulgación temática, 8 –ocho- sobre educación especial, 10 –diez- sobre educación rural, 5 –cinco- sobre educación intercultural bilingüe) destinados a los docentes que trabajan en la Modalidad Rural.

Estas colecciones se destinarán a escuelas de Nivel Inicial y a escuelas de nivel Inicial y Primario y 23 equipos jurisdiccionales de la Modalidad Rural; y a escuelas de Nivel Secundario y 23 equipos jurisdiccionales de la Modalidad Rural.

ARTÍCULO 6º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las presentes se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

ARTÍCULO 8º.- DIFUSIÓN DE LA CONSULTA. La UE dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin de que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los títulos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que tramite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UE.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



Para la difusión se utilizarán, en forma conjunta o indistinta, los siguientes medios:

- Nota dirigida a las editoriales (ANEXO II).
- Nota dirigida a las Cámaras que agrupan a las editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas (ANEXO III).
- Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional (ANEXO IV) con una antelación de al menos DOS (2) días corridos respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- Publicación en la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN del mismo artículo previsto en el punto precedente.

ARTÍCULO 9º.- RETIRO DE LAS BASES. Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha fijada en el aviso a que hace referencia el apartado c) del artículo 8º de las presentes Bases y en el lugar establecido en la difusión de esta etapa consultiva.

ARTÍCULO 10º.- PLAZO PARA PRESENTACION DE MUESTRAS. Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la UE, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término.

Al presentarlas, deberán acompañar original y copia del certificado de ISBN, inscripción de obra publicada o solicitud de la misma, declaración jurada de dominio privado y derechos de edición o comercialización de cada una de las muestras presentadas. En caso de obras extranjeras deberán presentar la documentación equivalente con su correspondiente apostillado.

ARTÍCULO 11º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CDE. Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la CDE.

La nómina de los miembros de la CDE será puesta en conocimiento de las editoriales interesadas al momento de retirar las presentes Bases, y será publicada junto con sus declaraciones juradas de antecedentes en la página Web del ME.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UE dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

Salvo que la observación resultare improcedente a criterio de la UE respectiva, se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de CDE.

ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la CDE suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva.

ARTÍCULO 13.- ACLARACIONES A LAS BASES. Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UE, dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UE deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las empresas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración –sin identificar a quien lo formula- y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, consideren conveniente realizar cualesquiera de las UE.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

2200



ARTÍCULO 14.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UEN. La presentación de muestras se ajustará a las siguientes pautas:

- a) CINCO (5) ejemplares de cada título que se destinarán al examen que deberá realizar la CDE.
- b) Se presentarán en sede de la UE, sita en PIZZURNO N° 935, PB, oficina N° 33, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 17.00 horas.
- c) Deberá acompañarse el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en 2 (DOS) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial.

La UE dejará constancia en el momento de la recepción en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

ARTÍCULO 15.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras importará, por parte de la editorial, el pleno conocimiento y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.

ARTÍCULO 16.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CDE y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en término, pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL y quedando cuatro -4- ejemplares en la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA y un -1- ejemplar en la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la CDE quedarán a disposición de las editoriales presentantes, las que podrán retirarlas dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página Web del ME la recomendación de la CDE, conforme lo previsto por el artículo 19 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LIBROS DESTINADOS A ESCUELAS RURALES

REQUISITOS GENERALES. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Respeto por los principios soberanos de la República Argentina.
- b) Respeto por los principios democráticos y los derechos humanos
- c) Durabilidad del material.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterios generales

1. Calidad de diseño que favorezca la comprensibilidad y legibilidad de los textos.
2. Calidad de la edición e impresión.
3. Traducciones del idioma original.

Criterios específicos:

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

2200



a) BIBLIOTECA DOCENTE (Libros pedagógicos; sobre didácticas específicas; de divulgación temática; sobre educación rural, sobre educación especial e intercultural bilingüe)

1. Calidad y coherencia interna de la propuesta general.
2. Corrección conceptual de los textos, de las imágenes y de otros eventuales recursos.
3. Variedad y relevancia de las experiencias y saberes culturales incluidos.
4. Tratamiento de los temas abordados, que permita problematizar el conocimiento sobre la realidad.
5. Potencialidad para la construcción de conocimientos.
6. Promoción de la reflexión y del deseo de investigar.
7. Comprensibilidad, relevancia y adecuación de los textos a los destinatarios y al género en que se enmarcan.

ARTÍCULO 18.- RECOMENDACIÓN DE LA CDE. La recomendación que por mayoría emita la CDE contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el ARTÍCULO 17.

ARTÍCULO 19.- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN. La CDE deberá emitir su recomendación dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, salvo que por razones justificadas la UE autorizare alguna prórroga.

ARTÍCULO 20.- TÍTULOS RECOMENDADOS. La recomendación sobre cada uno de los títulos producida por la CDE a la que se refiere el artículo 19 se incorporará a la página Web del ME y podrá ser consultada por las editoriales presentantes.

ARTÍCULO 21.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UEN. La UE elevará al Señor Ministro de Educación:

- 1) Una propuesta de selección y un ejemplar de cada título recomendado por la CDE.
- 2) Un listado donde se detallen los títulos agrupados por editorial, indicando las cantidades totales y parciales de títulos en condiciones de ser adquiridos.

ARTÍCULO 22.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El MINISTRO DE EDUCACIÓN dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Determinará el listado definitivo de los títulos seleccionados a adquirir.
- c) Autorizará la contratación directa de dichos títulos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

El listado de los textos a que hacen referencia los incisos b) tendrá validez por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



2200

referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.

[Firma]

[Firma]

[Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación

2200



Anexo I

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS	
CONSULTADO/PROPONENTE:	
CUIT:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	
FAX:	
E-MAIL:	
COLECCIONES DESTINADAS A DOCENTES DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO	
Libros pedagógicos	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre didácticas específicas	
Matemática	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Lengua	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Ciencias Naturales	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Ciencias Sociales	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Educación Ética y Ciudadana	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Tecnología	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES

15
↓
ux
88
22
2011



Ministerio de Educación

2200



Artes y otras producciones culturales	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Educación física	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros de divulgación temática	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre ruralidad y educación rural	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre educación especial	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre educación intercultural bilingüe	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Colecciones destinadas a docentes del Nivel Secundario	
Libros pedagógicos	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre didácticas específicas	
Matemática	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES

Lucas
14/11
2011



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

2200



Lengua	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Ciencias Naturales	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Ciencias Sociales	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Educación Ética y Ciudadana	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Tecnología	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Artes y otras producciones culturales	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Educación física	Hasta 3 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros de divulgación temática	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre ruralidad y educación rural	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES

Am
lx
92
AM



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

2200



Libros sobre educación especial	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES
Libros sobre educación intercultural bilingüe	Hasta 4 títulos
TITULO	AUTOR/ES

1
Lx.
D
P
Car
Cus



Ministerio de Educación

2200



Anexo II

Modelo de Nota a Editoriales

BUENOS AIRES,de..... de 2011

Sres. EDITORIAL:

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de libros pedagógicos, sobre didácticas específicas, de divulgación temática, sobre educación especial, sobre educación rural y sobre educación intercultural bilingüe que tramita por Expediente N° 7642/2011.

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la elección de los libros que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION DE EXPERTOS (CDE) sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la Coordinación de Materiales Educativos sita en Pizzurno N° 935, planta baja, oficina 33, de lunes a viernes en el horario 13 hs. a 15 hs. (Teléfono 4129-1511), correo electrónico, a partir del día de.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

1
lx.
OJ
12
OJ
Luis



Ministerio de Educación

2200



Anexo III

Modelo de nota Cámaras Editoriales

BUENOS AIRES,de de 2011

Sres. CÁMARA

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de libros pedagógicos, sobre didácticas específicas, de divulgación temática, sobre educación especial, sobre educación rural y sobre educación intercultural bilingüe que se ha iniciado en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO y que tramita por Expediente N° 7642/2011.

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la elección de los libros que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION DE EXPERTOS (CDE) sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la Coordinación de Materiales Educativos sita en Pizzurno N° 935, planta baja, oficina 33, de lunes a viernes en el horario 13 hs. a 15 hs. (Teléfono 4129-1511), correo electrónico, a partir del día de ..

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

1

ux.

CD
R
CAR
Cec



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

2200



Anexo IV

Modelo de Aviso en Diario y Página Web

La DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, COMUNICA por este medio que por expediente administrativo N° 7642/11, tramita la consulta, dirigida a todas las editoriales del país, para la selección de libros pedagógicos, sobre didácticas específicas, de divulgación temática, sobre educación especial, sobre educación rural y sobre educación intercultural bilingüe. Las BASES de dicha etapa consultiva, el listado de miembros de la COMISIÓN DE EXPERTOS, sus declaraciones juradas de antecedentes se ponen a disposición de las editoriales en la sede de esta Dirección Nacional, en la Coordinación de Materiales Educativos sita en Pizzurno N° 935, planta baja, oficina 33, de lunes a viernes en el horario 13 hs. a 15 hs. (Teléfono 4129-1511), de lunes a viernes en el horario hs. (Teléfono , fax , correo electrónico), donde podrán ser retiradas a partir delde de 2011 y hasta el vencimiento de este plazo fijado para el día de de 2011.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

2200



ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS

Perfiles de los especialistas:

Para la ejecución de las actividades que demanda la selección libros destinados a alumnos y docentes de escuelas rurales, se requiere la conformación de una Comisión de Especialistas del nivel nacional y del nivel jurisdiccional. Debido a la complejidad que presenta la selección de materiales es necesario convocar especialistas con formaciones diferenciadas. A continuación se detallan los perfiles necesarios:

- Especialistas en didácticas específicas de lengua y literatura; matemática; ciencias sociales; ciencias naturales; tecnología y TIC's; formación ética y ciudadana, educación física; artes.
- Especialistas en los distintos niveles educativos: inicial, primaria y secundaria.
- Especialistas en la modalidad rural y en la enseñanza en el plurigrado.
- Especialistas en educación intercultural bilingüe
- Especialistas en educación especial
- Especialistas en la conformación de bibliotecas / bibliotecarios.
- Especialistas en pedagogía y formación docente.

Todos los especialistas:

- Deberán acreditar su formación y/o experiencia en el campo específico.
- Preferentemente, deberán tener experiencia en la evaluación y/o selección de materiales educativos.
- Podrán ser convocados, tanto personal del Ministerio de Educación de la Nación como especialistas que representen a distintas jurisdicciones y/o regiones del país.

Actividades:

1. Consensuar los modos de evaluación de los libros de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases.
2. Realizar la lectura y análisis de todos los materiales de las editoriales recibidos como muestras, conforme con los criterios establecidos en cada caso.
3. Reunirse en grupos de trabajo para debatir acerca de la evaluación de cada uno de los materiales.
4. Completar y firmar la planilla de evaluación de cada título.
5. Realizar una lista de los libros que por su adecuación a los criterios resultasen recomendados para su posterior adquisición.
6. Suscribir la Declaración Jurada que acredite la inexistencia de conflictos de interés. Estas Declaraciones deberán ser agregadas al expediente y ser publicadas en la página Web del Ministerio de Educación de la Nación.

Handwritten signatures and initials, including a large 'LX' and several cursive signatures.



Ministerio de Educación

2200



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA MIEMBROS COMISIÓN DE EXPERTOS

DECLARACIÓN JURADA		
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS		
DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRE		
DNI:		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
TÍTULOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE	LUGAR Y FECHA
POSTÍTULOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE	LUGAR Y FECHA
POSGRADOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE	LUGAR Y FECHA
ANTECEDENTES DOCENTES (últimos 3 años)		
INSTITUCIÓN	CARGO	PERÍODO
ANTECEDENTES ACADÉMICOS O DE INVESTIGACIÓN (últimos 3 años)		
INSTITUCIÓN	CARGO / TAREA	PERÍODO
CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL O DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (últimos 3 años)		
ORGANISMO / ENTIDAD	CARGO / TAREA	PERÍODO
CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA ACTIVIDAD PRIVADA (últimos 3 años)		
EMPRESA	CARGO / TAREA	PERÍODO

luc
luc
J
CCH



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

2200



PUBLICATIONES		
TÍTULO	EDITORIAL / REVISTA	LUGAR Y FECHA
RELACIONES LABORALES CON EDITORIALES (últimos 3 años)		
RELACIONES CONTRACTUALES CON EDITORIALES		
EMPRESA	RELACIÓN	PERÍODO
DERECHOS DE AUTOR PERCIBIDOS (últimos 3 años)		
TÍTULO	EDITORIAL	
CURSOS, EVENTOS ACADÉMICOS (CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS) A QUE ASISTIERA Y QUE FUERAN SUBVENCIONADAS TOTAL O PARCIALMENTE, U OBTUVIERA ALGÚN BENEFICIO POR PARTE DE LA EDITORIAL (vgr. PAGO DE LA INSCRIPCIÓN).		
CURSOS / EVENTOS ACADÉMICOS	EMPRESA EDITORIAL	LUGAR Y FECHA
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA, ACCIONARIA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EN EDITORIALES O EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DEDICADAS A LA EDICIÓN O PUBLICACIÓN.		
TIPO DE PARTICIPACIÓN	EMPRESA EDITORIAL	
DIRECCIÓN, ASESORAMIENTO, REPRESENTACIÓN, SERVICIOS O TRABAJOS BAJO CUALQUIER FORMA EFECTUADO O PRESTADO PARA EMPRESAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD EDITORIAL		
CARGO / TAREA	EMPRESA EDITORIAL	

Cecilia
lex.
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Educación

2200



ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD EDITORIAL		
EMPRESA EDITORIAL	PERÍODO	
GESTIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE DESEMPEÑADAS EN O PARA EMPRESAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD EDITORIAL		
EMPRESA EDITORIAL	GESTIÓN	PERÍODO
Declaro bajo juramento la veracidad de la información que antecede a todos los efectos que correspondieren en el marco de esta etapa consultiva. En este mismo acto me comprometo a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva.		
LUGAR Y FECHA		FIRMA Y ACLARACIÓN

ux



Cecilia